



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0541-CU-2025
Piura, 26 de setiembre del 2025

VISTO:

El Expediente N° 00121-3402-25-1, que presenta el **DR. CPC. ELBERTH ENRIQUE GARCIA PANTA**, Decano de la Universidad Nacional de Piura de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N°457-2025/FCCCCFF-UNP del 27.Ago.2025, el Oficio N°1142-2025-UP-OPYPTO-UNP del 08.Set.2025, el Memorandum N°1938-2025-UP-OPYTO-UNP del 11.Set.2025, el Oficio N°0341-AE-URH-UNP-2025 del 19.Set.2025, el Oficio N°3860-J-URH-UNP-2025 del 19.Set.2025, el Informe Legal N°1266-2025-OCAJ-UNP del 22.Set.2025, el Oficio N°3825-R-unp-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 457-2025/2025/FCCCCFF-UNP del 27.Ago.2025, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, remite el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°07 de consejo de Facultad de fecha 27 de agosto de 2025, que a la letra dice:

"CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER, AL DR. CPC. ELBERTH ENRIQUE GARCÍA PANTA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, PARA QUE VIAJE A PARAGUAY, CON LA FINALIDAD DE QUE PARTICIPE, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS ACADÉMICOS:

- XV CONGRESO INTERAMERICANO DE EDUCADORES DEL ÁREA CONTABLE A PARTIR DEL 20 Y 21 DE OCTUBRE DE 2025; SIENDO EL COSTO DE INGRESO DE CIENTO SESENTA Y CINCO DÓLARES (\$165).
- CIC XXXVI CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD - PARAGUAY 2025, A PARTIR DEL 22 AL 24 DE OCTUBRE DE 2025. EVENTO ACADÉMICO MAS IMPORTANTE DE LA REGION, QUE REUNIRÁ A DOCENTES, INVESTIGADORES Y ESPECIALISTAS EN CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS DE TODA LATINOAMERICA, A DESARROLLARSE EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL SHERATON - PASEO LA GALERÍA, ASUNCIÓN, PARAGUAY; SIENDO EL COSTO DE INGRESO DE SETECIENTOS VEINTE DOLARES (USD\$720).
- GESTIONAR ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES LAS FACILIDADES DE VIAJE CONSISTENTES EN PASAJES NACIONALES (PIURA - LIMA - PIURA), PASAJES INTERNACIONALES (LIMA - PARAGUAY - VICEVERSA), LOS RESPECTIVOS VIÁTICOS INTERNACIONALES; A PARTIR DEL 19 AL 26 DE OCTUBRE DE 2025; SIENDO EL COSTO TOTAL DE LOS EVENTOS DE OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (USD\$885)".

Que, el Artículo 88° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los derechos del docente, señalando: "**88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.**" en concordancia con el Artículo 268° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que dispone lo siguiente: "**Los docentes gozan de los siguientes derechos: 268.16. Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales. (...) 268.19. Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad**";

Que, asimismo el Artículo 192° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, dispone como atribución y obligación del Consejo de Facultad: "**192.13. Conceder licencia al personal docente y no docente de la facultad, hasta por tres (03) meses.**";



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0541-CU-2025 Piura, 26 de setiembre del 2025

Que, mediante Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, que irroguen gasto al Tesoro Público. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (Modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM), se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalando lo siguiente:

- **"Sobre el Ámbito de la Aplicación** de dichas normas, se tiene que el Art. 1° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, indica que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irroge algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- **Contenido del Acto de Autorización;** conforme al Art. 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...) Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad.
- **Publicidad;** conforme al Art. 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, las Resoluciones de autorización de viaje, deberán publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", con anterioridad al viaje.
- **Escala de viáticos;** conforme al Art. 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, de la escala siguiente:
Escala de viáticos por zonas geográficas (En US\$)
(...)

América del **\$ 370,00**

Sur

Sobre la base de la referida Escala de Viáticos, mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, las Entidades del Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto fiscal;

- **Sustentación de viáticos,** conforme al Art. 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los funcionarios y servidores públicos que realicen viajes al exterior debidamente autorizados (...) deberán sustentar con documentos hasta por lo menos el ochenta por ciento (80%) del monto de viáticos asignado. El veinte por (20%) restante podrá sustentarse mediante declaración jurada. El funcionario o servidor público hará devolución del monto correspondiente a los viáticos cuyo gasto no se encuentre debidamente sustentado, en el plazo establecido en el Artículo 10 del presente Decreto Supremo.
- **Obligación de Presentar informe,** conforme al Art. 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.”;

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 que aprueba la “Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025” en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)”;

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0541-CU-2025
Piura, 26 de setiembre del 2025

respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, a través del Memorándum N° 1938-2025-UP-OPYPTO-UNP del 11.Set.2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga certificación presupuestal para atender lo solicitado, según el detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N°6278

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS			
GENERICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS			
SECCION FUNCIONAL	0010 CAPACITACION DOCENTE			
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDAS			
	2.3.2.1.2.1. PASAJES NACIONALES	2.3.2.1.1.1. PASAJES INTERNACIONALES	2.3.2.1.2.2. VIATICOS INTERNACIONALES	2.3.2.1.2.99 OTROS GASTOS
DR. ELBERTH GARCIA PANTA	S/1,000.00	S/2,426.50	S/9,194.50	S/3,141.75
	S/1,000.00	S/2,426.50	S/9,194.50	S/3,141.75
TOTAL META 0010	S/15,762.75			

Que, con Oficio N°3860-J-URH-UNP-2025 del 19.Set.2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos alcanza el Oficio N° 341-AE-URH-UNP-2025 19.Set.2025 suscrito por el Especialista del Área Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, que señala textualmente: “(...) considera procedente la licencia con goce de haber, a fin de que el Dr. ELBERTH ENRIQUE GARCIA PANTA, participe en el XV CONGRESO INTERAMERICANO DE EDUCADORES DEL AREA CONTABLE y en el CIC XXXVI CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD – PARAGUAY 2025 a realizarse en HOTEL SHERATON – PASEO LA GALERIA, ASUNCIÓN, PARAGUAY, a partir del 19 de octubre de 2025;

Que, mediante el Informe Legal N° 1266-2025-OCAJ-UNP del 22.Set.2025, la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, textualmente recomienda:

“(…) ”

- a) Que, se deberá declarar PROCEDENTE la autorización del viaje del Decano y Docente de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de esta Casa Superior de Estudios, Dr. ELBERTH ENRIQUE GARCIA PANTA, según señala el acuerdo de Facultad de fecha 27.08.2025 – el cual obra en el Oficio N° 457-2025/2025/FCCCCFF-UNP, el cual resuelve “Conceder licencia con goce de haber al Dr. ELBERTH ENRIQUE GARCIA PANTA, para que viaje a Paraguay a efectos de asistir a los siguientes eventos académicos:
- XV CONGRESO INTERAMERICANO DE EDUCADORES DEL ÁREA CONTABLE A PARTIR DEL 20 Y 21 DE OCTUBRE DE 2025.
 - CIC XXXVI CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD – PARAGUAY 2025, A PARTIR DEL 22 AL 24 DE OCTUBRE DE 2025. EVENTO ACADÉMICO MÁS IMPORTANTE DE LA REGIÓN. QUE REUNIRÁ A DOCENTES, INVESTIGADORES Y ESPECIALISTAS EN CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS DE TODA LATINOAMERICA, A DESARROLLARSE EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL SHERATON – PASEO LA GALERÍA, ASUNCIÓN, PARAGUAY.
- b) Asimismo, se declare PROCEDENTE la solicitud de otorgamiento de la LICENCIA CON GOCE DE HABER, en mérito a la opinión técnica emitida por parte del Especialista del Área de Escalafón adscrito a la Unidad de Recursos Humanos, quien mediante N° 341-AE-URH-UNP-2025 de fecha 19.09.2025, da cuenta respecto Procedencia a la LICENCIA CON GOCE DE HABER del 19 al 26 de octubre de 2025, en beneficio al docente de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de esta Casa Superior de Estudios Dr. ELBERTH ENRIQUE GARCIA PANTA, según señala el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 27.08.2025, el cual obra en el N° 457-2025/2025/FCCCCFF-UNP.
- c) Asimismo se aprueba la solicitud de viáticos internacionales a Asunción – Paraguay por siete (07) días, además de pasajes aéreos nacionales e internacionales y pago de inscripción de los cursos de Congreso de Educadores 2025 y costo de inscripción al XXXVI CIC 2025; teniendo en cuenta la cobertura presupuestal emitida tanto por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; así como del Jefe de la Unidad de Presupuesto mediante Memorándum N° 1938-2025-UP-OPYPTO-UNP, por el monto total ascendente a QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 75/100 SOLES (S/15,762.75);
- d) Se debe REMITIR lo actuado al pleno del Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente,



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0541-CU-2025
Piura, 26 de setiembre del 2025

cuya resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial el Peruano conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM).";

Que, con el Oficio N°3825-R-UNP-2025 del 26.Set.2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita incluir en agenda de Sesión de Consejo Universitario, el presente expediente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: **"174.18 Autorizar los viajes fuera del país en Comisión de Servicio del Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes; recibir y evaluar el informe correspondiente."** mediante Sesión Extraordinaria N° 12 del 13.Jun.2025, el Consejo Universitario aprobó declarar procedente lo solicitado;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...)."*

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria N° 07** del 26.Set.2025 y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, el Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°07 de Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, de fecha 27 de agosto de 2025, que a la letra dice:

"CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER, AL DR. CPC. ELBERTH ENRIQUE GARCÍA PANTA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, PARA QUE VIAJE A PARAGUAY, CON LA FINALIDAD DE QUE PARTICIPE, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS ACADÉMICOS:

- XV CONGRESO INTERAMERICANO DE EDUCADORES DEL ÁREA CONTABLE A PARTIR DEL 20 Y 21 DE OCTUBRE DE 2025; SIENDO EL COSTO DE INGRESO DE CIENTO SESENTA Y CINCO DOLARES (\$165).
- CIC XXXVI CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD – PARAGUAY 2025, A PARTIR DEL 22 AL 24 DE OCTUBRE DE 2025. EVENTO ACADÉMICO MAS IMPORTANTE DE LA REGIÓN, QUE REUNIRÁ A DOCENTES, INVESTIGADORES Y ESPECIALISTAS EN CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS DE TODA LATINOAMÉRICA, A DESARROLLARSE EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL SHERATON – PASEO LA GALERÍA, ASUNCIÓN, PARAGUAY; SIENDO EL COSTO DE INGRESO DE SETECIENTOS VEINTE DOLARES (USD\$720).
- GESTIONAR ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES LAS FACILIDADES DE VIAJE CONSISTENTES EN PASAJES NACIONALES (PIURA – LIMA – PIURA), PASAJES INTERNACIONALES (LIMA – PARAGUAY – VICEVERSA), LOS RESPECTIVOS VIÁTICOS INTERNACIONALES; A PARTIR DEL 19 AL 26 DE OCTUBRE DE 2025; SIENDO EL COSTO TOTAL DE LOS EVENTOS DE OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (USD\$885)".

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR EL VIAJE AL EXTERIOR, del **DR. CPC. ELBERTH ENRIQUE GARCIA PANTA**, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, quien viajara al país de **PARAGUAY** a partir del **19 de octubre hasta el 26 de octubre de 2025**, para que participe en el **XV CONGRESO INTERAMERICANO DE EDUCADOES DEL AREA CONTABLE** y en el **CIC XXXVI CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD – PARAGUAY 2025**.



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0541-CU-2025
Piura, 26 de setiembre del 2025

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER, a partir del **19 al 26 de Octubre 2025**, a favor del **DR. CPC. ELBERTH ENRIQUE GARCIA PANTA**, conforme a lo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución de Consejo Universitario y a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería y Recursos Humanos, giren a favor del **DR. CPC. ELBERTH ENRIQUE GARCIA PANTA**, el monto de **S/. S/15,762.75 (Quince mil setecientos sesenta y dos con 75/100 Nuevos Soles)**, según lo indicado en el Memorándum N° 1938-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N°6278

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS			
GENERICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS			
SECCION FUNCIONAL	0010 CAPACITACION DOCENTE			
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDAS			
	2.3.2.1.2.1. PASAJES NACIONALES	2.3.2.1.1.1. PASAJES INTERNACIONALES	2.3.2.1.2.2. VIATICOS INTERNACIONALES	2.3.2.1.2.99 OTROS GASTOS
DR. ELBERTH GARCIA PANTA	S/1,000.00	S/2,426.50	S/9,194.50	S/3,141.75
	S/1,000.00	S/2,426.50	S/9,194.50	S/3,141.75
TOTAL META 0010	S/15,762.75			

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 6° del D.S. N° 047-2002-PCM, modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM.

ARTÍCULO 6°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO 7°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



[Firma]
Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

[Firma]
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian
RECTOR (e)